

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2020-00159

ASUNTO: Requiere parte demandante- ordena oficiar

Se incorpora el escrito allegado por el señor apoderado judicial de la parte demandante, en el cual manifiesta al despacho que no hubo acuerdo en el proceso de negociación de deudas propuesto por la aquí demandada y que por lo anterior se remita el proceso al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

En consecuencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 547 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria del presente auto manifieste si prescinde de continuar la ejecución en contra de la señora BETZAIDA JOHANA PÉREZ MARÍN contra quien se inició proceso de insolvencia.

En caso, de guardar silencio, como lo indica el artículo citado, se continuará la ejecución únicamente contra el otro deudor.

Así mismo, con el ánimo de atender las disposiciones normativas consagradas en el artículo 563 del CGP, se ordena oficiar al Juzgado séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, a fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial si se ha aceptado el trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante con relación a la deudora BETZAIDA JOHANA PÉREZ MARÍN, y así proceder con los trámites subsiguientes. Ofíciase en tal sentido.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas

durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

F.M

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # ____51____</p> <p>Hoy 25 de marzo de 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78fbc6dfc146851e9996546d84adbee4da5c393d4c7b0eb493be98a0bb9a5ba2

Documento generado en 23/03/2021 09:55:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>